



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA.

Rebido
02-02-2017
[Signature]

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1 y 2 literal a), 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Cuerpo Legal otorga al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Art. 489, lit. c) del COOTAD en lo pertinente dispone que "Son fuentes de la obligación tributaria municipal... Las ordenanzas que dicten las municipalidades... en uso de la facultad conferida por la ley";

Que, el Art. 566 del COOTAD dispone que "Las municipalidades... podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales... siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal... que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad...

Rebido 03-02-2017
[Signature]



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

RECIBIDO
TESORERÍA



Que, el artículo 568 literales g), e), i) del COOTAD, establece que el monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”;

Que, el Art. 568, literales g), e), i) dispone que “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal..., tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: ... g) Servicios administrativos;.../i) Otros servicios de cualquier naturaleza.”;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.”;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente

Expide,

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.

Art. 1.- OBJETO.- La presente ordenanza establece las tasas por trámites administrativos y servicios que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña brinda a la ciudadanía.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las tasas por trámites administrativos y servicios, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña.

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- El sujeto pasivo de las tasas por trámites administrativos y servicios, son las personas naturales o jurídicas.

Art. 4.- DE LAS TASAS.- Las tasas a cancelar por trámites administrativos y servicios son los siguientes:

1. Certificado de Afección y línea de fábrica en el área urbana y de expansión urbana: Frentes de hasta 10ml, USD\$ 7,00. Si el lote posee un frente superior a los 10 metros lineales se cobrará la tabla base más el 0,35% por el exceso de los metros.
2. Certificado de Afección y línea de fábrica en el área rural: Frentes de hasta 10ml, USD\$ 7,00. Si el lote posee un frente superior a los 10 metros lineales se cobrará la tabla base más el 0,1% por el exceso de los metros.

3. Aprobación de Anteproyectos arquitectónico, divisiones, lotizaciones y urbanizaciones USD\$ 20,00
4. Aprobación de Proyectos arquitectónicos: Planificaciones de hasta 100m², USD\$ 10,00; Si la planificación excede de esta área se cobrara la tabla base más el 0,25% del exceso.
5. Los permisos de construcción: Áreas de hasta 100m², USD\$ 15,00. Si la planificación excede esta área se cobrará la tabla base más el 0,1% del exceso.
6. La aprobación para Fraccionamiento en el área urbana y de promoción inmediata (expansión Urbana) USD\$ 5,00
7. La aprobación para Fraccionamiento en el área urbana y Rural, El dos por mil del avalúo catastral del predio.
8. La aprobación de estudios de alcantarillado sanitario, pluvial, de agua potable y de diseño de vías, El uno por mil del presupuesto referencial de la obra
9. Los levantamientos Planimétrico, de acuerdo a la siguiente tabla:

Fracción básica en m ²	Límite del rango básico	TASA	Tasa sobre excedente de la fracción básica
0	2500	35	
2501	5000	50	
5001	7500	60	
7501	10000	70	
10001 en adelante			USD\$ 70 más USD\$10 por cada hectárea (el costo adicional es total y se extiende incluso a las fracciones de hectárea)

10. La elaboración de minutas de compra venta de predios, cuyas escrituras públicas son otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón USD \$5,00.

11. Por la concesión de copias simples:

a) Copias a blanco y negro de cualquier documento en tamaño A 4, USD \$ 0.05 centavos de dólar.

b) Copias a color de cualquier documento en tamaño A4, USD\$ 0,50 centavos de dólar.

c) Por la copia simple de un plano a blanco y negro:

A3 USD \$ 0.25 centavos de dólar

A2 USD \$ 0.75 centavos de dólar

A1 USD \$ 1.00 un dólar.

12. La Impresión de planos a color:

Plano A3 0.75 centavos de dólar

Plano A2 \$1.50 un dólar cincuenta

Plano A1 \$ 2.00 dos dólares

13. La certificación de cualquier documento tendrá un valor \$ 0.50 centavos por hoja

14. La concesión de certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado \$ 1.50 dólares

15. Por gastos de la emisión del catastro de predio urbano, USD\$ 4,00

16. Por gastos de la emisión del catastro de patentes USD\$ 4,00

17. Por gastos de emisión por cobro de impuesto de vehículos, USD \$ 5,00.

Art. 5.- El valor de la especie valorada para solicitar cualquier trámite administrativo o servicio será de USD\$ 1.50 un dólar cincuenta.

Cuando se requiera tramitar varios servicios a la vez se faculta hacer el pedido en una sola hoja valorada



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Quedan excluidos del pago de la especie valorada lo siguiente.

- a) Escritos presentados dentro de trámites administrativos y/o sancionatorios y juicios coactivos.
- b) Todo tipo de denuncias
- c) Requerimientos de obras y/o servicios para beneficio de las comunidades.

Art. 6.- Todo trámite o servicios que se solicite al Gobierno Autónomo Descentralizado de San Felipe de Oña, se adjuntará el certificado de no adeudar Al GAD Municipal de San Felipe de Oña.

Art. 7.- RECAUDACIÓN Y PAGO.- Los pagos se realizarán en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña y el usuario entregará el comprobante de pago en la dependencia en la que solicita el servicio.

Art. 8.- EXENCIÓN TRIBUTARIA.- En concordancia con el artículo 37 numeral 5; y, artículo 47 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas de la tercera edad y personas con discapacidad, pagarán el 50% del costo de la tasa por los trámites administrativos y servicios, presentando como requisito único la cédula de ciudadanía y el carnet del CONADIS respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El cobro de las tasas que no estén determinadas en la presente ordenanza, se estará a lo que se establezca en las ordenanzas a que haga referencia lo solicitado por el usuario, así como a los acuerdos o resoluciones que se dicten sobre los mismos y a las leyes conexas.

SEGUNDA.- Es obligación de los Directores y Jefes Departamentales o de Unidades Municipales revisar que antes de autorizar el trámite administrativo o servicio estén cancelados los valores correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La administración Municipal actualizará el formato de las especies valoradas en un plazo no mayor de sesenta días de expedida esta ordenanza, una vez agotadas las que

existieren, formatos que deberán estar acordes con la normativa vigente, responder a los requerimientos actuales, así como transparentar los tramites autorizados.

DEROGATORIAS

Quedan derogadas todas las Ordenanzas, acuerdos o resoluciones que se opongan a las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

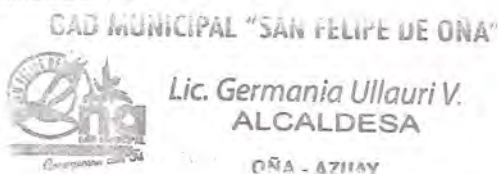
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su ejecución, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web y en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del a los a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



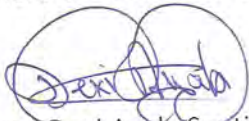
Sra. Germania Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL CANTON



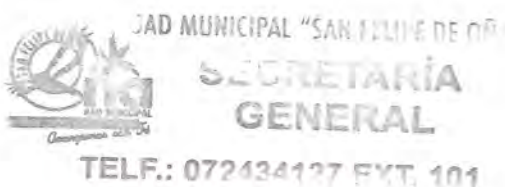
Srta. Dexi Ayala Santi
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del San Felipe de Oña en primer debate en la sesión ordinaria del trece de enero del 2017 y en segundo debate en la sesión ordinaria del veinte de enero del 2017.- Lo certifico.-



Srta. Dexi Ayala Santi
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



SANCION: ALCALDÍA DEL CANTÓN OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la Ordenanza que precede, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la SANCIONO y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.- San Felipe de Oña a 20 de enero del 2017.

Lic. Germania Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

Lic. Germania Ullauri V.
ALCALDESA

OÑA - AZUAY

CERTIFICACIÓN.- La Infrascrita Secretaria (E) del Concejo Municipal de Oña CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña, señora Germania Ullauri Vallejo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.-

Srta. Dexi Ayala Santi
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARÍA
GENERAL
TELE.: 072434127 EXT. 101



GAD MUNICIPAL
"SAN FELIPE DE OÑA"

EN BLANCO



GAD MUNICIPAL
"SAN FELIPE DE OÑA"

EN BLANCO



GAD MUNICIPAL
"SAN FELIPE DE OÑA"

EN BLANCO